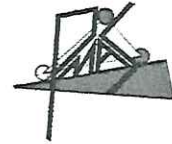




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN




PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCIA.

En Jaén, a 18 de mayo de 2022.

REUNIDOS




De una parte, **D^a. Ángeles Díaz de la Torre**, Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en adelante PMAS, en representación del mismo.

De otra parte, **D. Julio Millán Medina**, en calidad de Presidente de la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía, entidad provista de CIF: G-91111625, actuando como representación de la misma.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan.

MANIFIESTAN



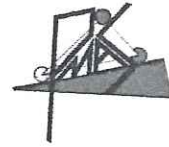
PRIMERO: Que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales es el instrumento a través del cual el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, desarrolla política de Servicios Sociales, poniendo en marcha, previo estudio, programas orientados a cubrir determinadas situaciones de necesidad.

Uno de los fines de este Patronato es el logro del Bienestar Social, entendido como la mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida, como la de la propia convivencia. El Patronato Municipal de Asuntos Sociales, entre otros, tiene como fines:

- La adscripción de recursos, acciones y prestaciones para el logro del pleno desarrollo de personas, grupos y comunidades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

- Coordinar esfuerzos y recursos sociales en el ámbito del municipio para conseguir los mejores resultados en la atención al ciudadano.
- Luchar contra cualquier tipo de discriminación hacia las personas o grupos sean cuales fueren sus causas.
- Fomentar la solidaridad entre personas y grupos como valor fundamental para la convivencia.
- Conocer permanente de las necesidades de la población para posibilitar una planificación adecuada de acciones y servicios.

Es por todo ello, que planifica de forma concreta, coordinando esfuerzos y recursos sociales en el ámbito del Municipio para conseguir los mejores resultados en la atención a la ciudadanía.

Con carácter general, la acción de este Patronato se dirigirá a mantener y ampliar un sistema público de Servicios Sociales, tendente a la prevención, tratamiento y erradicación de las causas que puedan conducir a cualquier orden de exclusión social o situación de marginación.

SEGUNDO.- Que la **Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía**, es una asociación sin ánimo de Lucro, con fines de interés general, benéfico y asistencial. Para ello establece como líneas de intervención el cuidado, atención, manutención, rehabilitación, tratamiento y promoción humana y social de personas mayores. Ofreciendo entre sus recursos un acercamiento a todas las personas usuarias mayores la espacios como Residencias, Centros de convivencias, Centros de Día para mayores y personas con alguna diversidad funcional.

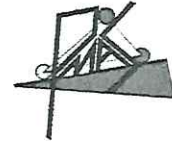
Por todo ello, y en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración según las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- El presente convenio implica el acceso por parte de **la Asociación Edad**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía, a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el PMAS, por ello resulta necesario regular el tratamiento de los citados datos, garantizando la confidencialidad y protección de los mismos.

SEGUNDO.- Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

TERCERA. –Que, al objeto de regular esta relación, las partes y de común acuerdo, suscriben el presente Convenio, que se regirá por lo establecido en el presente documento y con carácter supletorio, en la medida que resultasen de aplicación, por las disposiciones del Código Civil, por la normativa sectorial reguladora aplicable y, en especial, por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del acuerdo:

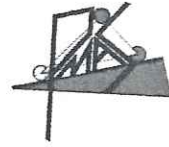
El presente convenio tiene por objeto facilitar el cumplimiento de los fines que presentan ambas partes, dando cobertura a las necesidades de los diferentes colectivos de Personas Mayores y personas con diversidad funcional, que presenten necesidades mencionadas o relacionadas con las finalidades o competencias a abordar por ambas partes. Además de favorecer cualquier intermediación o derivación de personas que se lleven a cabo en la ciudad de Jaén, para el desarrollo de actividades de voluntariado, como derivación para complementar la formación curricular de prácticas no laborales, de las personas participantes en los diferentes Microproyectos de Inserción Social (M.I.S), que desde este PMAS se puedan desarrollar.

SEGUNDA.- El Patronato Municipal de Asuntos Sociales se comprometen a:

- **Fomentar e impulsar la comunicación** entre ambas entidades intervinientes en el presente convenio, acercando a dichos recursos a las personas mayores o personas con diversidad funcional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

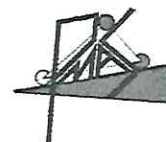
- **Informar a las personas mayores, personas con diversidad funcional** además de a **sus familias o cuidadores**, beneficiarias del recurso para el que se les propone o deriva a la **Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía-**.
- **Derivar a través del modelo propio del PMAS**, las situaciones de necesidad detectadas por el personal técnico de Servicios Sociales Comunitario en las que estos no puedan dar respuesta institucional, por la peculiaridad de la necesidad planteada, prioritariamente apoyando y asesorando al colectivo sobre el que se trabajará y de forma específica a las destinadas a atender en la diversas demandadas que puedan suscitar de la intervención.
- **Contratar un Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil**, para las personas participantes en los proyecto de colaboración **procedentes de los M.I.S**, según proceda, al objeto de tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia de éstos/as a las prácticas como en el desarrollo de las actividades formativas.
- **Establecer la selección de las personas participantes para posibles prácticas no laborales procedentes de los M.I.S**, como también las posibles bajas o sustituciones para la realización de dichas prácticas formativas durante la vigencia que dure el programa formativo en algún Centro de la **Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía-**.
- Apoyar a las personas **procedentes de los M.I.S** con un referente técnico del centro de referencia de Servicios Sociales Comunitarios del que proceda, además de acompañamiento por parte del personal de la **Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía.**

TERCERA.- La **Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía-**, como entidad colaboradora con este Patronato Municipal de Asuntos Sociales, PMAS, se compromete a:

- **Remitir periódicamente** al correspondiente Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, **una relación de las personas derivadas y atendidas** dentro del proyecto, ayudas recibidas, y/o dificultades detectadas que no puedan ser abordadas o precisen de una revisión por parte del personal



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

técnico especializado del Centro de Servicio Sociales al que pertenezca.

- **Atender y entrevistar a las personas, cuidadores y familias derivadas**, con el fin de explicarles el proyecto, como además establecer compromisos previos, si los hubiera, o acordar apoyos entre ambas entidades.
- **Informar periódicamente, de las actividades/talleres a desarrollar** en el marco de este convenio a la sección Técnica Social de este Patronato Municipal de Asuntos Sociales, PMAS.
- **Valorar y dar respuesta a las demandas/ derivaciones** del personal Técnico de Servicios Sociales Comunitario, siempre que las normas internas y situación particular del proyecto lo permitan.
- En caso de **divulgar y/o dar publicidad de las actuaciones realizadas**, hará mención expresa de la colaboración del PMAS del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- **Gestionar y dirigir el seguimiento de las personas** procedentes de M.I.S y remitir a dicha evaluación a la Sección Técnica Social de este Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- **Asumir los gastos del personal voluntario participante**, que halla sido derivado por personal técnico de algún Centro de Servicio Sociales Comunitario de este Patronato, como se especifica en el **Artículo 13. G de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado**.
- **Proporcionar a las personas participantes, todos los elementos técnicos, materiales u otros**, necesarios para las acciones y tareas encuadradas para las practicas enmarcadas dentro del M.I.S.

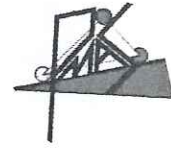
CUARTA.- Vigencia

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia **de cuatro años**.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo previsto en el Art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

QUINTA.- Identificación de la información afectada.

El PMAS, como Responsable del Tratamiento, pone a disposición del Encargado los datos de carácter personal de La **Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía**.

SEXTA.- – FINALIDAD Y LINEAS CONJUNTAS

Que las partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para favorecer el desarrollo normalizado e integración del colectivo de mayores y persona con diversidad funcional, que desde la **Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía** atienden o que puedan proceder de atenciones específicas desde cualquiera de los Centros de SS.SS.Comunitarios de este Patronato. Los principales acuerdos a conveniar, podemos especificar:

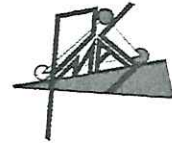
1. Se acuerda por parte del PMAS y la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía:

- **Será el PMAS la entidad obligada de contratar un Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil**, para las personas participantes en los proyectos de colaboración **procedentes de los M.I.S**, según proceda, al objeto de tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia de éstos/as a las prácticas como en el desarrollo de las actividades formativas.
- Se acuerda la derivación de personas participantes en los diferentes M.I.S que este Patronato de Asuntos Sociales establezca, siempre con los perfiles de ocupación viables en la **Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz**.
- **Establecer la selección y derivación de las personas participantes, desde el personal de PMAS**, como también las posibles bajas o sustituciones para la realización de las prácticas no laborales durante la vigencia que duren los programas formativos (M.I.S).

SEPTIMA.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



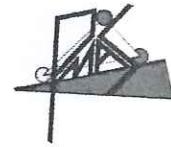
PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el Convenio o demás documentos que resulten de aplicación a su ejecución y aquellas que, en su caso, reciba del PMAS por escrito.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 de RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la entidad, siendo su deber instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la finalización del Convenio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del PMAS dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



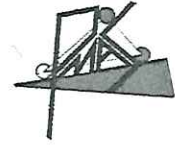
PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al PMAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de las personas físicas designadas como sus representantes a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, se compromete, a devolver o destruir:
 - a. Los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
 - b. Los Datos Personales generados por la entidad por causa del tratamiento;
 - c. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten.

Sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) Llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados; equipamiento que podrá estar bajo el control del PMAS o bajo el control directo

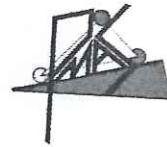


inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio del derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevante para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

- n) Colaborar con el PMAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- a. Medidas de seguridad;
 - b. Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas seguridad a las autoridades competentes o los interesados;
 - c. Colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza de tratamiento y la información de la que disponga.
- Asimismo, pondrá a disposición del PMAS, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos y colaborará en la realización de auditorias e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el PMAS.
- o) En los casos en que la normativa así lo exija (art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del PMAS, que contenga, al menos las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

o indirecto de la entidad, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el PMAS, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios en el marco del Convenio.

- k) Salvo que se instruya expresamente otra cosa por el PMAS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos dentro de este espacio.

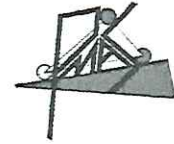
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la entidad se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito por el PMAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al PMAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al PMAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de lo acordado en el Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al PMAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

recogida de datos.

OCTAVA.- Obligaciones del Responsable del Tratamiento

Corresponde al Responsable del Tratamiento:

- a) Entregar al Encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2
- b) Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio, encargada de garantizar el cumplimiento de los acuerdos adquiridos, así como de resolver las dudas en cuanto a su interpretación, y elaborar propuestas tendentes a la mejora del funcionamiento de las actuaciones que con éste se pretenden.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del convenio, que serán designadas por los titulares de las partes intervinientes.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES,
DE JAÉN.



D^a. Ángeles Díaz de la Torre

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN EDAD
DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ DE
ANDALUCIA.



D. Julio Millán Medina.

